Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1. Las disposiciones a que se refiere el Artículo 58 de la Orden Ejecutiva No. 338, fecha 13 de Octubre de 1919, Gaceta Oficial No. 3085 (Ley de Sanidad), para el registro de patentizados y medicinas de propiedad, empezarán a surtir sus efectos el 1o. de Julio de 1920.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
23 de Febrero, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 410.

G. O. No. 3096.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, por la presente se apropia de los fondos de la Tesorería de la Nación que no estén comprometidos de otro modo, la suma de OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES ($85,000.00) para la compra de un buque que se destinará al servicio de faros; para gastos incidentales a las reparaciones necesarias, muellaje, recorrido, combustible, aseguro y otros gastos imprevistos que no es posible especificar y que estén relacionados con dicho buque.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
24 Febrero, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 411.

G. O. No. 3096.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1. Por medio de la presente se apropia, de los fondos de